

Último domicilio: A-V p. km. 369,90. Lobón.

Expediente n.º: 485/2006.

Tipificación de la Infracción: Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura: art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a).1. (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

Normativa Infringida: Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios: art. 4.2 y Anexo II (Capítulo I en su punto 1, punto 2 a), b) y c); Capítulo V; Capítulo IX puntos 3 y 4); y Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: artículo 3 puntos 2 y 5; artículo 6.2; art. 7.3 y Disposición Final Tercera.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 16 de abril de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

**ANUNCIO de 18 de abril de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan C. Lorenzo González.**

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Juan C. Lorenzo González.

Último domicilio conocido: C/ Bailen, 46, Bajo A. Almendralejo.

Expediente n.º: 093/2007.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a).1). (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

Normativa Infringida:

— Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (D.O.C.E. de 25 de junio de 2004) relativo a la higiene de los productos alimenticios: art. 4.2 y Anexo II (Capítulo IV.6; Capítulo IX.3).

Sanción: 450 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena-Zafra.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 18 de abril de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

**ANUNCIO de 18 de abril de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “Panificadora El Nevero”.**

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Panificadora El Nevero.

Último domicilio conocido: C/ José Martínez de Azorín, Edificio Artemisa. Local 3. Mérida.

Expediente n.º: 426/2006.

**Tipificación de la infracción:**

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.3). (“Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves”).

**Normativa infringida:**

— Real Decreto 1137/1984, de 28 de marzo (B.O.E. n.º 146 de 19 de junio), por el que se regula la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales: artículo 8 punto 12.

— Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (D.O.C.E. de 25 de junio de 2004) relativo a la higiene de los productos alimenticios: art. 4.2 y Anexo II (Capítulo IX apartado 3).

**Sanción:** 150 euros.

**Plazo de interposición de Recurso de Alzada:** Un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

**Órgano competente para resolver:** El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 18 de abril de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

***ANUNCIO de 18 de abril de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “Piscina La Marina”.***

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para que sea expuesta en el tablón de edictos.

**Denunciado:** Piscina La Marina.

**Último domicilio conocido:** Ctra. N-630, s/n. Villafranca de los Barros.  
**Expediente n.º:** 518/2006.

**Tipificación de la infracción:**

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 b.1). (“Las que reciban dicha calificación en la normativa aplicable a cada caso”).

— Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 52 de 7 de mayo de 2002): art. 51.b).3 (“La ausencia total de personal socorrista”).

**Normativa infringida:**

— Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 52 de 7 de mayo de 2002): art. 44.

**Sanción:** 3.001 euros.

**Plazo de interposición de Recurso de Alzada:** Un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

**Órgano competente para resolver:** El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo.

Badajoz, a 18 de abril de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

***ANUNCIO de 23 de abril de 2007 sobre notificación de resolución recurso de alzada del expediente sancionador seguido a “EXPROEL, S.A.”.***

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución de Recurso de Alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zafra para que sea expuesta en el tablón de edictos.

**Denunciado:** Exproel, S.A.

**Último domicilio conocido:** C/ Jacinto Benavente, 14. Zafra.  
**Expediente n.º:** 579/2005.